

## **CC. SECRETARIOS DE LA COMISION PERMANENTE**

### **DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

#### **P r e s e n t e.**

Los suscritos Diputados Martín Flores Castañeda, Gina Araceli Rocha Ramírez, José de Jesús Villanueva Gutiérrez, Rafael Mendoza Godínez, Mariano Trillo Quiroz y Marcos Daniel Barajas Yescas, integrante de la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 22, fracción I, 83, fracción I, 84, fracción I, y 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 126 de su Reglamento, sometemos a la consideración de la Asamblea la presente Iniciativa de Ley con proyecto de Decreto que reforma diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento, de conformidad con la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El consumo de papel implica la tala de árboles así como de energía y agua durante su producción; es por ello que se propone que esta soberanía establezca una estrategia de ahorro en la impresión y fotocopiado de los documentos, tales como iniciativas, puntos de acuerdo y los turnos que deberán ser enviados a las Comisiones Legislativas de este Congreso. Para ello es necesario llevar a cabo una adecuación a la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento con la cual se racione la utilización de papel y la vía de comunicación sea la electrónica; ya que su objetivo es el de contribuir con la protección del medio ambiente, reduciendo el excesivo gasto de en ese rubro que se origina al año en esta Soberanía.

La tecnología es el medio por el que el ser humano controla o modifica su ambiente natural, con el objetivo de facilitar algunos aspectos de su vida. La Comunicación significa intercambiar información; por lo tanto, al decir "tecnología de comunicación" nos referimos a los medios de comunicación electrónicos que el ser humano ha creado con el fin de hacer más fácil el intercambio de información con otros seres humanos.

Es de suma importancia la utilización de la red mundial mejor conocida como “internet” dentro de un área laboral, ya que nuestro principal objetivo es que los integrantes de esta Legislatura tengan a su alcance una cuenta de correo electrónico, en la cual todos los usuarios de la red dispongan de una dirección de correo electrónico y sea utilizada a diario dentro de la actividad laboral, con el fin de intercambiar información, datos, archivos, que faciliten la misma.

Con la finalidad de contribuir a la protección ecológica y dar certeza jurídica dentro del proceso legislativo es necesario llevar a cabo una reforma integral a la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su reglamento, pues si bien es cierto que como primer medida los que integramos la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios, por solicitud de la Diputada Gina Araceli Rocha Ramírez, suscribimos el pasado 26 de agosto del año en curso, un Acuerdo Parlamentario por el cual se determinó que todas las iniciativas que se presentarán en las sesiones, los Diputados deberán hacerlo entregando un original por escrito y por medio electrónico a la Mesa Directiva, esto con el objeto de agilizar la elaboración del Diario de los Debates y el envío de los turnos a las Comisiones que también se realizará por medio electrónico.

Para que pueda dársele legalidad al procedimiento anterior, es necesario llevar a cabo la armonización de este criterio dentro de nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento, virtud de lo cual se propone una serie de reformas a ambas normatividades.

Por lo expuesto y fundado someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente Proyecto de:

#### **DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforman las fracciones III y VII del artículo 45, el artículo 85 y el segundo párrafo del artículo 91, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, para que dar como sigue:

ARTICULO 45.- . . . . .

I y II.- . . . .

**III.- Pasar lista de asistencia, verificar la existencia del quórum, y cuidar que hayan sido enviados a los Diputados, previamente a la sesión, por**

**medio electrónico, el orden del día, el acta de la sesión anterior y la síntesis de comunicaciones, con el objeto de que pueda solicitarse la dispensa de lectura de dichos documentos;**

IV a la VI.- . . . .

VII.- Cuidar que las iniciativas y expedientes sean entregadas a las comisiones correspondientes **por medio electrónico**, a más tardar al tercer día del acuerdo respectivo;

VIII a la XIV.- . . . .

ARTÍCULO 85.- Las iniciativas se turnarán **por medio electrónico** a las comisiones legislativas, si la iniciativa presenta dudas acerca de su naturaleza, la Asamblea decidirá lo que en derecho proceda y formularán el dictamen correspondiente.

ARTICULO 91.- . . . .

I a la VII.- . . . .

**Una vez firmados los dictámenes, en favor o en contra, por la mayoría de los miembros de la comisión o comisiones encargadas de una iniciativa o asunto, se remitirán por medio electrónico a la Asamblea, debiéndose adjuntar los votos particulares si los hubiere, para su conocimiento.**

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se reforman las fracciones I y V, del artículo 37, las fracciones III y IV, del artículo 88, los artículos 122, 124, 125, la fracción I del 126, 131, 155 y el segundo párrafo del artículo 241, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, para que dar como sigue:

**Artículo 37.- . . . .**

I.- Pasar lista de asistencia, verificar la existencia del quórum, dar a conocer el orden del día que se propone **y cuidar que éste, el acta de la sesión anterior y la síntesis de comunicaciones de cada sesión, hayan sido enviados previamente a los diputados por medio electrónico, con el objeto de que pueda solicitarse la dispensa del trámite de lectura de dichos documentos;**

II a la IV.- . . . .

V.- Cuidar que los dictámenes se entreguen oportunamente **por medio electrónico** a los Diputados, en los términos del artículo 135 de este Reglamento; y

VI y VII .- . . . .

Artículo 88.-. . . .

I y II. . . . .

III. Asistir a todas las sesiones de la Asamblea, **elaborando el guión correspondiente de la misma;**

IV. Integrar el Proyecto de orden del día, **acta y síntesis de comunicaciones, debiéndolos enviar a los Diputados por medio electrónico, así como realizar el demás material propio de las sesiones;**

V a la XV. . . . .

**ARTICULO 122.-** Toda iniciativa deberá presentarse por escrito y en medio **electrónico**, firmada por quienes la presenten e irá dirigida a los Secretarios del Congreso.

**ARTICULO 124.-** Las iniciativas que se reciban, una vez dada cuenta de ellas a la Asamblea o la Comisión Permanente, en su caso, serán turnadas a la comisión o comisiones que correspondan **por medio electrónico**, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente y sólo podrán dispensarse de este trámite, por acuerdo expreso de la Asamblea, aquellos asuntos que tengan una obvia resolución por no ameritar un examen profundo o que a juicio de la misma sean urgentes.

**ARTÍCULO 125.-** Las peticiones de particulares, corporaciones o autoridades que carezcan del derecho de iniciativa, se turnarán a la Comisión de Participación Ciudadana y Peticiones **por medio electrónico**, la que determinará si son de tomarse o no en consideración. En caso afirmativo, la hará suya, la presentará y se seguirá el trámite respectivo.

**ARTICULO 126. . . . .**

I.- Se presentarán por escrito firmado por sus autores y **en medio electrónico**, dirigido al Presidente de la Asamblea, *serán* leídos en la misma sesión en que fueron presentadas o en su caso, presentarse **en las formas antes descritas** ante la Oficialía Mayor del Congreso, para su turno a la comisión o comisiones respectivas. Su autor o uno de ellos, si fueren varios, expresará los fundamentos y razones de su contenido o proposición;

II y III.- . . . .

**ARTÍCULO 131.-** Las copias de los dictámenes deberán **darse a conocer por medio electrónico** a los miembros del Congreso, al inicio de la sesión en que sean presentados.

**ARTÍCULO 155.-** Ningún ocurso o proposición de las que se refiere la fracción III del artículo 143, podrá admitirse a discusión si no se presenta por escrito y **por medio electrónico.**

## **ARTÍCULO 241. . . . .**

El Diputado deberá **presentar por escrito y en medio electrónico** a la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa que solicite se inserte en el Diario de los Debates.

### **TRANSITORIO:**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

Los suscritos Diputados solicitamos que la presente Iniciativa se turne a la Comisión competente para proceder al análisis y dictamen correspondiente, en términos del artículo 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**ATENTAMENTE.**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

**Colima, Col., 23 de Septiembre de 2013.**

**LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERNO  
Y ACUERDOS PARLAMENTARIOS**